



Municipalidad de La Molina

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 281-2022-MDLM-GAF

La Molina, 06 de octubre de 2022

**VISTO**, el Memorando N° 662-2022-MDLM-GTI de la Gerencia de Tecnologías de Información, mediante el cual solicita ENCARGO INTERNO por la suma de S/ 25,000.00 (Veinticinco Mil Con 00/100 Soles); el Informe N° 712-2022-MDLM-GAF/SGL de la Subgerencia de Logística; el Memorando N° 1768-2022-MDLM-GPPDI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la constitución del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 11 del inciso 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, consagra el Principio de Anualidad Presupuestaria, el cual consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

Que, por otro lado numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que: "Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca" ;

Que, la "Directiva N° 001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería" aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por, la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 señala que los "Encargos" a personal de la Institución consiste en:

*"(...) la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; b) Contingencias derivadas de situación de emergencia declaradas por ley, c) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces (...). Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces,*





Municipalidad de La Molina

*“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

*estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades. No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces”;*

Que, con Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 066-2019-MDLM-GAF de fecha 01 de Marzo del 2019, se aprueba la Directiva N° 002-2019-MDLM-GAF “Otorgamiento y Rendición de Encargos Internos a personal de la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, con Memorando N° 662-2022-MDLM-GTI la Gerencia de Tecnologías de Información informa que el día 03 de octubre de 2022 producto de una colisión de bus contra el poste de video cámara ubicado en la referida intersección, se produjo la avería irreparable de la infraestructura de la red de video cámaras de seguridad ciudadana, ubicado en la esquina de la calle Samoa con la avenida La Molina; asimismo, que dicha situación implica la no protección y registro de eventos ante cualquier ocurrencia o incidencia que suceda en la referida intersección; haciendo esto vulnerable al área ante cualquier evento que ocurra dentro de los parámetros y alcances que cubre dicha video cámara;

Que, al respecto, del Memorando N° 662-2022-MDLM-GTI elaborado por la Gerencia de Tecnologías de Información, se evidencia que la situación descrita en líneas precedentes implica riesgo a la seguridad ciudadana, así como al control de tránsito requerido por la Gerencia de Movilidad Sostenible, toda vez que se trataría de una intersección de alta criticidad de accidentes y, por tanto, resulta de gran necesidad contar con la infraestructura mencionada y la videocámara totalmente operativa, lo que denota la situación de urgencia; por lo que, en el presente escenario, la Gerencia de Tecnologías de Información solicita ENCARGO INTERNO por la suma de S/ 25,000.00 (Veinticinco Mil Con 00/100 Soles) con la finalidad de realizar la actividad de Mantenimiento de sistemas de video vigilancia de seguridad ciudadana, mediante el servicio de reposición de video cámara, poste, fibra óptica, accesorios y componentes a realizarse en la intersección de la calle Samoa con avenida La Molina, designando como responsable del encargo interno al Sr. Fredy Orlando Díaz Rodríguez, Coordinador de Plataforma Tecnológica de la Gerencia de Tecnologías de Información, identificado con DNI N° 27152391;

Que, por otro lado, mediante Informe N° 712-2022-MDLM-GAF/SGL, la Subgerencia de Logística revisa la documentación consignada y expresa que, debido al grado de urgencia de la contratación, se ve imposibilitada de atender dicho requerimiento vía procedimiento normal de las contrataciones de bienes y servicios en el tiempo oportuno, dado que, el hecho de efectuar acciones propias del circuito logístico tales como indagación de mercado, habilitación presupuestal, obtención de certificación presupuestal y trámite de la Orden de Compra y/o Servicio, demandarían considerable tiempo, poniendo en riesgo la realización de la referida actividad;





Municipalidad de La Molina

*“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

Que, en ese orden de ideas, mediante Memorando N° 1768-2022-MDLM-GPPDI, la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional comunica a este despacho que cuenta con disponibilidad presupuestal y otorga la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000914 por el importe de S/25,000.00 (Veinticinco Mil Con 00/100 Soles), aprobada en el rubro 09 – Recursos directamente recaudados;

Que, en atención a lo dispuesto mediante numeral 5.14 de la Directiva N° 002-2019-MDLM, “Normas y Procedimientos para el Otorgamiento y rendición de Encargos Internos a Personal de la Municipalidad de La Molina”, el encargo interno deberá ser financiado con Recursos Directamente Recaudados, con excepción de otra fuente de financiamiento que deberá ser autorizada por escrito por la Gerencia de Administración; Situación que se condice a lo solicitado mediante Memorando N° 6162-2022-MDLM-GAF;

Que, el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que “las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones o Directivas”;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y del inciso q) del artículo 54° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR**, el otorgamiento de **ENCARGO INTERNO** por el importe de S/25,000.00 (Veinticinco Mil Con 00/100 Soles) solicitado por la Gerencia de Tecnologías de Información, la misma que será a nombre de **FREDY ORLANDO DÍAZ RODRÍGUEZ**, identificado con documento nacional de identidad N° 27152391, con la finalidad realizar la actividad de Mantenimiento de sistemas de video vigilancia de seguridad ciudadana, mediante el servicio de reposición de video cámara, poste, fibra óptica, accesorios y componentes a realizarse en la intersección de la calle Samoa con avenida La Molina, que se ejecutará del 07 al 10 de octubre del año en curso; debiendo comprometerse y devengarse con Rubro 09, Tipo de Recurso 07.

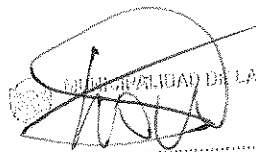
**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que el responsable del Encargo Interno, cumpla con efectuar la rendición documentada correspondiente a la Subgerencia de Contabilidad y Costos, dentro del tercer día hábil de culminada la labor encomendada debidamente documentada.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Subgerencia de Contabilidad y Costos, a la Subgerencia de Tesorería y a la Gerencia de Tecnologías de Información el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal institucional.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE,**

GNO/rcb

  
MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN